

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 408

SANTIAGO, 28 MAR. 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012;
- 2) La solicitud ingresada con N°149, de fecha de 19 de agosto de 2013, mediante la cual doña Elizabeth Frese Bruno, en representación de la sociedad "**Clínica Ciudad del Mar S.A.**", solicita la **reacreditación** del prestador "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**", ubicado en calle 13 Norte N°635, en la comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 27 de febrero de 2014, por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con inscripción N°9 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual **declara REACREDITADO al prestador institucional denominado "CLÍNICA CIUDAD DEL MAR"**, referido en el numeral anterior, al haber sido evaluado exitosamente en función del Estándar General de Acreditación que allí se refiere;
- 4) Los Ordinarios IP N°756 y N°872, de 7 y 21 de marzo de 2014, respectivamente, por medio de los cuales se instruyó a la entidad acreditadora señalada en el numeral

anterior efectuar correcciones al texto del Informe de Acreditación referido en ese mismo numeral y se dispone la fiscalización de la antedicha entidad;

5) El texto corregido del Informe de Acreditación, fechado el 12 de marzo de 2014;

6) El Memorándum IP/Nº171-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 25 de marzo de 2014, por el que remite las Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación antes referido, de fechas 6 y 20 de marzo de 2014, recomendando emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante Informe de Acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, emitido por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", de fecha 27 de febrero de 2014, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**", ubicado en calle 13 Norte Nº635, en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, la antedicha Entidad Acreditadora ha declarado a dicho prestador institucional como **REACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en el antedicho procedimiento que el prestador cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el **91,5% del total de las características evaluadas en ese procedimiento**, en circunstancias que, para obtener su reacreditación en dicho proceso solo le era exigible el cumplimiento del 70% del total de las características evaluadas;

2º.- Que, además, mediante el memorándum señalado en el numeral 6) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia declara que, tras la competente fiscalización efectuada al Informe antes señalado, se ha constatado que el texto corregido del informe de acreditación fechado el 12 de marzo de 2014, y referido en el Nº5) de esos mismos Vistos, cumple suficientemente con las exigencias de la Circular IP Nº21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten, así como que la entidad acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" cumplió debidamente con los plazos establecidos para su preparación y emisión, conforme lo previsto en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;

3º.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el informe antes señalado emitido por la entidad acreditadora señalada en el numeral precedente, debidamente corregido según lo instruido por la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, **texto corregido que fue firmado, mediante firma electrónica avanzada, por la representante legal de dicha entidad, doña Laura Nelys Jimena Araya Vergara, con fecha 12 de marzo de 2014;**

4º.- Que, atendido que la acreditación que ha obtenido el prestador institucional denominado "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**" mediante el informe referido en el

Considerando 1º precedente, **es la segunda acreditación** consecutiva que dicho prestador ha obtenido en el marco del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, corresponde ordenar la mantención y modificación de la inscripción que actualmente dicho prestador posee, **bajo el N°7 del Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados**, a fin que se dé cuenta en ella de las antedichas circunstancias;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º DECLÁRASE que el texto del informe de acreditación emitido con fecha 12 de marzo de 2014 por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", el cual declara **REACREDITADO**, al prestador institucional denominado "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**", ubicado en calle 13 Norte N°635, en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, cumple con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y de las demás normas pertinentes de dicho sistema.

2º MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que el prestador institucional "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**" posee bajo el **N°7**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, en virtud de haber sido **declarado REACREDITADO** por la **Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A."**, según se señala en el informe referido en el numeral anterior, por haber dado debido cumplimiento a las exigencias del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud.

3º Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, incorporando en ella los datos relativos al nuevo informe de acreditación referido en el N°3 de los Vistos de la presente resolución, el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral siguiente y una copia de la presente resolución, dando estricto cumplimiento, en lo restante, a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

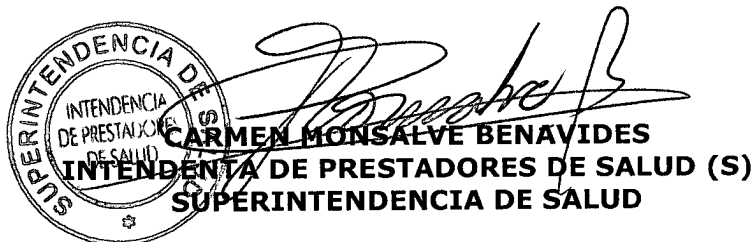
4º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación **el texto corregido del informe** de la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" señalado en el No. 5) de los Vistos precedentes.

5º TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la reacreditación** del prestador institucional referido en el N°1 precedente se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional "**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR**" **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación** del prestador institucional antes señalado, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Encargada de Comunicaciones de esta Superintendencia, a su correo electrónico josorio@superdesalud.gob.cl.**

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Adjunta:

- Texto del Informe de Acreditación señalado en N°5 de los Vistos precedentes;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-

[Handwritten initials]
EAR/BRH/JGM/HJG

Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo